Auto No:	197
Radicado:	05266-31-10-002-**2021-00130**-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	ROSA PATRICIA MONTOYA PICON
Accionada:	COLPENSIONES
Vinculada:	GERENCIA DE SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO de COLPENSIONES
Tema:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Doce de abril de dos mil veintiuno

Allegado escrito que subsana la presente acción constitucional inadmitida mediante auto del 8 de abril de la corriente anualidad, la señora ROSA PATRICIA MONTOYA PICON, en calidad de accionante, allega la información solicitada mediante correo electrónico; presenta acción de tutela contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN S.A, para obtener la protección a su derecho fundamental de petición.

CONSIDERACIONES

En vista de que la acción de tutela cumple con el lleno de los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por ROSA PATRICIA MONTOYA PICON, a través de apoderado judicial contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, para obtener la protección a su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: VINCULAR a la GERENCIA DE SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO de COLPENSIONES, como accionados dentro de la presente tutela, para que se pronuncien frente a los hechos que dieron lugar a esta acción.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades convocadas, por el medio más expedito, de la admisión de esta acción, con envío de copia de la misma, para

que ejerzan el derecho a la defensa que les asiste en el término de dos (2) días, so pena de las sanciones establecidas en el Decreto 2591/91.

CUARTO: REQUERIR a las convocadas para que indiquen quienes serían las áreas y/o dependencias de su entidad, encargadas de cumplir un eventual fallo de tutela que acceda a las peticiones de la parte actora.

QUINTO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ[1]
JUEZ

(Y.Q.)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°053

Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"